



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- ÁNGEL DANIEL CETINA ROMERO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FABIÁN ENRIQUE VALLADARES CASTELLANOS EN CONTRA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE; CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ CERTIFICACIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Certificación: suspensión de audiencia por pláticas conciliatorias.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Que no comparece ni la parte actora ni la parte demandada al desahogo de la audiencia fijada para el día de hoy 08 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a pesar de haber sido debidamente notificados.

Sin embargo, las partes se comunicaron con este Juzgado Laboral y solicitaron una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, toda vez que se encuentran en pláticas conciliatorias, y siendo que es menester y obligación de esta Autoridad Jurisdiccional el privilegiar ante cualquier circunstancia la conciliación dentro del procedimiento laboral, con fundamento en el numeral 774-Bis y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, el que suscribe, procedo a certificar que se deja sin efecto la audiencia de juicio programada a las 11:00 horas de fecha de hoy en el expediente señalado al rubro, señalando como nueva fecha y hora para la audiencia de juicio o de conciliación, el lunes 05 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en forma presencial en la sala de audiencias "Revolución", haciendo mención de que, en caso de que no se logre concretar un convenio entre las partes, se desahogará la audiencia de juicio. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

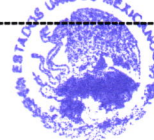
Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a la parte actora y parte demandada a través del buzón electrónico autorizado en autos; por lo que respecta al tercero interesado, deberá ser notificado por medio de Boletín electrónico.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del 24 de agosto de 2026...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----



[Firma manuscrita]

LICENCIADO MARTÍN SILVA CALDERÓN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.